



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JAHAYDIS MICHEL DIAZ CARBONO
ACCIONADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV.
RADICADO No.	05001 31 05 022 2021 00501 00
INSTANCIA	PRIMERA
AUTO INTERLOCUTORIO	1011
DECISIÓN	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se Admite la acción de tutela radicada **2021-00501**, presentada por **JAHAYDIS MICHEL DIAZ CARBONO** identificada con cedula número 1.065.641.148 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV.**

Al representante legal de la entidad accionada, se les concede un término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en los cuales deberán allegar respuesta al escrito de solicitud de tutela e invocar la práctica de pruebas que considere conducentes.

Se ordena notificar este auto a las accionada y a la parte accionante, por el medio que sea más expedito, haciéndole las advertencias del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de que, si no se presenta respuesta en el plazo señalado, se presumirán como ciertos los hechos en que se funda la acción.

NOTIFÍQUESE,

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 199 fijados en la secretaría del despacho hoy 13 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JAHAYDIS MICHEL DIAZ CARBONO
ACCIONADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV.
RADICADO No.	05001 31 05 022 2021 00501 00
INSTANCIA	PRIMERA
AUTO INTERLOCUTORIO	1011
DECISIÓN	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO N°1150

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS- UARIV

Cordial saludo,

Se le notifica que, mediante auto de la fecha, dentro del trámite de tutela de radicado **2021-00501**, presentada por **JAHAYDIS MICHEL DIAZ CARBONO** identificada con cedula número 1.065.641.148 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV**; se **ADMITIO** la acción constitucional. Se anexa al presente el escrito de la acción presentada.

Se le concede un término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en el cual deberá allegar respuesta al escrito de solicitud de tutela e invocar la práctica de pruebas que considere conducentes, so pena de la aplicación de lo establecido en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, esto es: *“La presunción de veracidad de los hechos de la demanda”*. Se adjunta copia del escrito de tutela.

Puede dirigir su respuesta al correo electrónico:
j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JAHAYDIS MICHEL DIAZ CARBONO
ACCIONADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV.
RADICADO No.	05001 31 05 022 2021 00501 00
INSTANCIA	PRIMERA
AUTO INTERLOCUTORIO	1011
DECISIÓN	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO N°1151

Señora

JAHAYDIS MICHEL DIAZ CARBONO

diegoortizcastro@hotmail.com / johaydismicheldiazcarbono@gmail.com

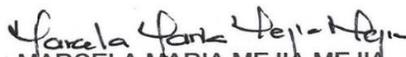
Cordial saludo,

Se le notifica que, mediante auto de la fecha, dentro del trámite de tutela de radicado **2021-00501**, presentada por **JAHAYDIS MICHEL DIAZ CARBONO** identificada con cedula número 1.065.641.148 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV**; se **ADMITIO** la acción constitucional. Se anexa al presente el escrito de la acción presentada.

Se le concede un término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en el cual deberá allegar respuesta al escrito de solicitud de tutela e invocar la práctica de pruebas que considere conducentes, so pena de la aplicación de lo establecido en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, esto es: *“La presunción de veracidad de los hechos de la demanda”*. Se adjunta copia del escrito de tutela.

Puede dirigir su respuesta al correo electrónico:
j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria